



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 027 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 20 de enero del 2,012

VISTO: El Oficio N° 015-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 04.01.2012, del Gerente de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **DOMINGO GERMAN MEREGILDO GAVIDIA**, respecto del lote denominado **VD. 453-I (Parte de Nueva UC. N° 00638)**, de 0.34 has de área total y neta, ubicado en el sector La Victoria, valle Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 19.01.11, el señor Domingo Germán Meregildo Gavidia, solicita la venta directa de un predio de 0.25 has, ubicado en el sector La Victoria, valle Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N°72-2011-GRLL- PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 22.02.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que ha procedido a ingresar las coordenadas del plano elaborado por el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, habiéndose determinado que el terreno sub materia se encuentra ubicado en el sector la Victoria, distrito de Chao, provincia de Virú, región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa), no superponiéndose con otros usos existentes o definidos por e Proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 24.02.2011, el Ingeniero Inspector de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada a cargo de las Inspecciones Técnicas, concluye señalando que el predio solicitado en venta directa presenta explotación económica en un área aproximada de 0.34 has, con anterioridad al 18.07.1995; clasificando el predio de acuerdo al estudio de suelos, en Tercera Categoría (tierras aptas para cultivo en limpio con riego por gravedad y agua superficial);

444222

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 018-2011-GRLL-PRE/PECH.04.ALLB de fecha 01.03.2011, concluye que el señor Domingo Germán Meregildo Gavidia, acredita la posesión del predio solicitado en venta ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Supremo Nº 011 -97-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 050-2002-AG;

Que, a través del Informe Nº 230-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 11.07.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial manifiesta que ha realizado el levantamiento topográfico del predio sub materia, considerando el retiro correspondiente del área de derecho de vía de la carretera Panamericana, resultando una extensión total y neta de 0.34 ha. Asimismo, precisa que el citado predio ha sido definido con el código VD.453-I; (Parte de Nueva UCNº 00638) y, se encuentra ubicado en el sector La Victoria, distrito de Chao, provincia de Virú, valle de Chao, I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en merito a las facultades contempladas en el Reglamento de Venta Directa de Tierras de la Entidad, mediante Acta Nº 008-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 12.08.2011, acordó declarar procedente la solicitud de venta directa del señor Domingo Germán Meregildo Gavidia, por haberse determinado que acredita la posesión y explotación agropecuaria en el predio VD.453-I; (Parte de Nueva UCNº 00638), con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada comunica la procedencia del expediente administrativo del señor Domingo Germán Meregildo Gavidia, respecto del predio VD.453-I; (Parte de Nueva UCNº 00638), independizado e inscrito en la Partida Nº 11182619 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Trujillo, cuya valorización asciende al monto de S/.1778.04 (Mil Setecientos Setenta y Ocho y 04/100 Nuevos Soles);

Que, el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el artículo 21º que el plazo para adquirir el predio solicitado será de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados a partir de la comunicación de procedencia, plazo que podrá ser prorrogado por única vez por quince (15) días calendario, a solicitud del interesado; en concordancia con el artículo 22º del referido Reglamento, el cual prevé que en caso que el posesionario no adquiera el predio en el plazo indicado, se iniciaran las acciones legales que correspondan;

Que, asimismo, el artículo 24º del citado Reglamento señala que el pago del precio de venta del predio podrá efectuarse alternativamente bajo la modalidad de pago al contado ó pago diferido. En caso que el valor de venta no supere los S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al artículo 27º, el pago se efectuará al contado, previo a la firma del contrato (Art. 25º);

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial Nº 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Venta Directa presentada por el señor Domingo Germán Meregildo Gavidia, respecto del lote denominado **VD. 453-I** (Parte de Nueva UC. Nº 00638), de 0.34 ha, ubicado en el sector La Victoria, valle Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- FIJAR el precio de venta del lote **VD. 453-I** (Parte de Nueva UC. N° 00638), en **S/.1,778.04** (Mil Setecientos Setenta y Ocho y 04/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de pago al contado de acuerdo a lo previsto en el Art. 26° del Reglamento de Venta Directa, debiendo efectuar el depósito en la cuenta corriente N° 06-741-000375 en moneda extranjera del Banco de la Nación a nombre del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en un plazo máximo de 45 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la procedencia de la venta declarada en el artículo precedente e iniciar las acciones legales que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Comisión de Venta Directa de Tierras, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Oficina de Control Patrimonial y Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General